NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1005 (1995)
17 de julio de 1995

RESOLUCIÓN 1005 (1995)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3555ª sesión, celebrada el 17 de julio de 1995

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus anteriores resoluciones 918 (1994), de 17 de mayo de 1994, y 997 (1995), de 9 de junio de 1995,

Tomando nota con preocupación de que las minas sin explotar constituyen un riesgo considerable para la población de Rwanda y un impedimento para la rápida reconstrucción del país,

Tomando nota también del deseo del Gobierno de Rwanda de ocuparse del problema de las minas sin explotar y del interés de otros Estados en prestar asistencia para la detección y destrucción de dichas minas,

Destacando la importancia que el Consejo asigna a las actividades encaminadas a eliminar la amenaza planteada por la presencia de minas sin explotar en una serie de Estados, y la índole humanitaria de los programas de remoción de minas,

Reconociendo que para poder llevar a cabo en condiciones de seguridad operaciones humanitarias de remoción de minas en Rwanda será preciso suministrar a Rwanda cantidades apropiadas de explosivos para su utilización en dichas operaciones,

Actuando con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

Decide que, a pesar de las restricciones impuestas en el párrafo 13 de la resolución 918 (1994), se podrán suministrar a Rwanda cantidades apropiadas de explosivos con la intención de utilizarlos exclusivamente en programas humanitarios establecidos de remoción de minas, tras presentar la solicitud correspondiente y recibir la autorización del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 (1994).

95-21197 (S)   170795 170795